



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 09 de Septiembre de 1994

ORDENANZA N° 2641

VISTO:

Las tramitaciones efectuadas en Expediente Administrativo N° 1756-S-94, (117-C-92); y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas el Club Basquetbol Córdoba celebra con el Departamento Ejecutivo Municipal el Convenio Privado conforme a los términos de la Ordenanza N° 2208 de fecha 28/11/91;

Que, el Art. 4° de dicha Ordenanza establece que los Convenios con las Instituciones deberán ser homologados por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: Homologar el Convenio Privado celebrado entre el Club Basquetbol Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 2208 de fecha 28/11/91.

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Dr. CARLOS ALONSO

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EULOGIO CRUZ MARQUEZ

PROSECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 2641, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.

POR TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.

Dr. ABRAHAM BLUGERMAN

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. SAMUEL BERNARDO MENDEZ

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CONVENIO PRIVADO

En la ciudad de CORRIENTES, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los seis días de noviembre de mil novecientos noventa y tres. ENTRE: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DR. LUIS EDUARDO BELASCOAIN, D.N.I. N°



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

7.607.736, asistido en este acto por el Señor SECRETARIO GENERAL, DR. SAMUEL NELSON SAIACH, D.N.I. N° 5.674.863, domiciliados legalmente en el Palacio Municipal sito en la calle 25 de mayo N° 1178 de esta ciudad, en adelante llamada MUNICIPALIDAD, y por la otra parte LA ENTIDAD DEPORTIVA Y SOCIAL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB BASKET CORDOBA, representada en este acto por su presidente RAMON GONZALEZ MENDEZ, D.N.I. N° 7.832.858, quienes acreditan su personería jurídica con Constancia de la Inspección de Personería Jurídica, que en fotocopia debidamente autenticadas forma parte de la presente, constituyendo domicilio legal en San Martín esquina Catamarca de esta ciudad, en adelante llamada LA ENTIDAD; Y DICEN: Que convienen en celebrar el presente CONVENIO PRIVADO conforme a los términos de la Ordenanza N° 2.208 de fecha 28/11/91 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD condona la deuda que en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD Y TRIBUTOS MUNICIPALES, detenta LA ENTIDAD con la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES correspondientes a los años 1983, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 por impuesto inmobiliario y por los años 1988, 89, 90, 91, 92 y 93 por tasas por servicios que ascienden a la suma de treinta y tres mil ochocientos diez pesos con diez centavos.

SEGUNDA: Eximir a LA ENTIDAD del pago de Tasas por Servicios y Tributos Municipales durante la vigencia de la Ordenanza N° 2.208/91.

TERCERA: LA ENTIDAD por su parte cederá en forma gratuita sus instalaciones para los Eventos Deportivos y Culturales que ORGANICE y PATROCINE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD a través del Área de la SECRETARIA DE DEPORTES, CULTURA Y ACCION SOCIAL convendrá con LA ENTIDAD los programas a llevarse a cabo, fijando tipos de eventos, días y horas. Así también como las responsabilidades asumidas por cada parte por daños y perjuicios, gastos de funcionamiento, instalaciones, equipos, etc.

QUINTA: Se conviene entre las partes que LA ENTIDAD solo podrá eximirse de la obligación de Ceder el uso de sus instalaciones cuando lo fuera requerida si en forma documentada justifica que con anterioridad a dicha petición las hubiera comprometido a terceros.

SEXTA: En el caso de que LA ENTIDAD negare sin justificación alguna por tres veces (3) en un mismo mes y/o tres (3) veces dentro de un mismo año el uso acordado de sus instalaciones LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de Rescindir el presente Convenio, notificando en forma fehaciente a LA ENTIDAD tal decisión.

SEPTIMA: Producida la rescisión del presente Convenio en forma automática queda sin efecto la eximición de la Ordenanza citada.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD notificará en forma inmediata a la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL, la suscripción del presente a los efectos de la eximición concedida en

el Adrema A1-002663-1, correspondiente al inmueble de LA ENTIDAD. Asimismo, en caso de rescisión, adoptará igual temperamento a los efectos de liquidar las tasas correspondientes desde la fecha de rescisión.

NOVENA: El presente convenio será firmado por los SEÑORES SECRETARIOS DE LAS AREAS COMPROMETIDAS y por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL.

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los lugares ut-supra indicados, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Dr. LUIS EDUARDO BELASCOAIN

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

GONZALEZ MENDEZ RAMON

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Dr. SAMUEL NELSON SAIACH

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen : DR. LUIS EDUARDO BELASCOAIN, D.I. N° 7.607.736, DR. SAMUEL NELSON SAIACH, D. I. N° 5.674.863, Intendente y Secretario General respectivamente, y la del Sr. RAMON GONZALEZ MENDEZ, D.I. N° 7.832.858, pertenecen a sus titulares y fueron puestas ante mi ACTA N° 122 Libro VI. Corrientes 06 de Diciembre de 1993